

TRIBUNAL SUPERIOR

ESTADO DE MAINE

TRIBUNAL DE DISTRITO

\_\_\_\_\_, a saber.

Localidad \_\_\_\_\_

Expediente No.: \_\_\_\_\_

Expediente No.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Demandante

c/

\_\_\_\_\_  
Demandado

**ORDEN DE MANUTENCIÓN**

Provisional  Final  Modificada

Corregida

1. Esta Orden de manutención se dicta como parte de la  Sentencia de divorcio  Orden de protección contra abuso  Sentencia de derechos y obligaciones parentales  Sentencia de paternidad  Orden de gestión de causas  Sentencia modificada  Tutela  Audiencia provisional  otro \_\_\_\_\_  de esta fecha  fechada \_\_\_\_\_.

2. De conformidad con 19-A M.R.S. § 2006, el tribunal ha realizado ciertas determinaciones de hechos con respecto a la obligación actual de manutención de los padres según se calculó en función de las presuntas pautas de aplicación. Esas determinaciones figuran en la hoja de trabajo de manutención que se adjunta e incorpora.

3. \_\_\_\_\_ recibió la orden de pagarle a \_\_\_\_\_  
*Nombre del Deudor* *Nombre del Obligante*

la suma de \$ \_\_\_\_\_ por semana/quincena para la manutención de:

<i>Nombre del hijo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nombre del hijo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

4. Los pagos de manutención deben comenzar el \_\_\_\_\_. Si un menor recibe asistencia pública, los pagos de manutención para ese menor deberán realizarse al Departamento de Salud y Servicios Humanos del estado de Maine.

5. El Tribunal comprueba que el (los) hijo(s) actualmente recibe(n) beneficios para dependientes como resultado de una discapacidad del deudor. En cualquier mes que los beneficios recibidos por el (los) hijo(s) alcancen o superen el total de la obligación de manutención mensual, el deudor recibirá un crédito por el monto total de la manutención adeudada. En la medida en que los beneficios mensuales recibidos por el (los) hijo(s) no cumplan con la obligación de manutención mensual del deudor, este deberá pagar la obligación de manutención mensual menos los créditos recibidos por el (los) hijo(s). El deudor no recibirá créditos en concepto de obligaciones anteriores o futuras por los beneficios, que superen la obligación de manutención mensual actual.

6. Las obligaciones de manutención se mantendrán vigentes hasta \_\_\_\_\_ (una orden adicional o hasta que caduque alguna Orden subyacente de protección contra abuso, lo que ocurra primero).

7. Las obligaciones de manutención continuarán para cada hijo hasta que alcance los 18 años de edad; sin embargo, si el hijo no se graduó, no abandonó ni fue expulsado de la escuela secundaria, según se define en el Título 20-A, la manutención deberá continuar hasta que se gradúe o cumpla los 19 años, lo que ocurra primero.

8. A partir del \_\_\_\_\_ cuando \_\_\_\_\_ cumpla los 12 años de edad y ya no reúna los requisitos para gastos de cuidado infantil, la obligación de manutención se reducirá a \$ \_\_\_\_\_ por semana/quincena. A partir del \_\_\_\_\_ cuando \_\_\_\_\_ cumpla los 12 años de edad y ya no reúna los requisitos para gastos de cuidado infantil, la manutención se reducirá a \$ \_\_\_\_\_ por semana/quincena.

9. Mientras haya \_\_\_\_\_ hijos que tengan derecho a la manutención de los padres, el deudor deberá pagar la suma de \$ \_\_\_\_\_ por semana/quincena. Mientras haya \_\_\_\_\_ hijos que tengan derecho a la manutención de los padres, el deudor deberá pagar la suma de \$ \_\_\_\_\_ por semana/quincena. Cuando \_\_\_\_\_ hijo(s) tenga(n) derecho a la manutención de los padres, el deudor deberá pagar la suma de \$ \_\_\_\_\_ por semana/quincena.

10. Los montos indicados anteriormente para la manutención constituyen una desviación respecto del monto presunto que exigen las pautas de manutención. En esta causa, el tribunal determina que una orden de manutención basada en las pautas no sería equitativa o sería injusta por los siguientes motivos: *(Indique los motivos de la desviación)*. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11.  El Demandante  El Demandado  Cualquiera de las partes (la parte que PRIMERO pueda obtener un seguro de salud a un costo razonable) obtendrá y mantendrá un seguro de salud privado para el beneficio del (de los) hijo(s) menor(es), si hubiera uno disponible actualmente a un costo razonable. Si el seguro de salud privado no se encuentra disponible actualmente a un costo razonable, este seguro para el beneficio del (de los) hijo(s) menor(es), se obtendrá y mantendrá de inmediato cuando esté disponible a un costo razonable. Se debe proporcionar una constancia de dicho seguro a la otra parte en un plazo de 15 días después de recibir una copia de esta orden o, si el seguro no está disponible actualmente, dentro de los 15 días de la fecha en que esté disponible. Si el (los) hijo(s) recibe(n) asistencia pública, la constancia de dicho seguro deberá proporcionarse al Departamento de Salud y Servicios Humanos en un plazo de 15 días.

12. Los gastos médicos del (de los) hijo(s) que no estén cubiertos por un seguro y superen los \$250 por año calendario, deberán pagarse de la siguiente manera: \_\_\_\_\_% a cargo del deudor y \_\_\_\_\_% a cargo del obligante. El obligante deberá pagar los primeros \$250 de gastos médicos anuales que no estén cubiertos por un seguro.

13. La obligación de manutención se basa en el hecho de que los padres brindan cuidados para su(s) hijo(s) sustancialmente por igual. Los gastos médicos no cubiertos por un seguro deberán compartirse de la siguiente manera: el padre con mayor ingreso debe pagar el \_\_\_\_\_% y el padre con menor ingreso deberá pagar el \_\_\_\_\_%.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Si el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Maine brinda servicios de cumplimiento de la manutención o si el deudor debe pagar la manutención al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Maine, el deudor deberá notificarle al departamento en un plazo de 15 días de la fecha de esta orden sobre la siguiente información: 1. la dirección actual del deudor; 2. el nombre y la dirección del empleador actual del deudor; y 3. si el deudor tiene acceso a un seguro de salud a un costo razonable y, de ser así, la información de la póliza del seguro de salud.

En el plazo de 15 días de producirse algún cambio en la dirección actual del deudor, algún cambio en el nombre o la dirección del empleador actual del deudor, o algún cambio en la información de la póliza del seguro de salud, el deudor deberá notificar al departamento sobre el cambio. **El incumplimiento de la notificación al departamento sobre un cambio de dirección o de empleador dentro de los 15 días del cambio es una infracción civil para la cual se puede librar un embargo que no debe superar los \$200 (por cada infracción).**

Cualquier parte de esta acción puede presentar ante el tribunal una Moción para modificar en la que le solicite al tribunal revisar el monto de la manutención y, si corresponde, modificarlo de conformidad con las pautas de manutención del estado. Si han transcurrido menos de 3 años desde que se dictó o modificó la orden de manutención, la parte debe probar que hubo un cambio sustancial en las circunstancias.

14. Esta orden está sujeta a Retención inmediata de ingresos a partir de esta fecha (consulte el aviso a continuación) (de lo contrario, consulte el apartado 15 a continuación).

**Aviso para las partes con respecto a la Retención inmediata de ingresos.** La Retención inmediata de ingresos solo puede implementarse mediante la entrega de una copia certificada de la orden de manutención, junto con el aviso exigido en virtud del Artículo 2655, al pagador de ingresos del deudor. Sin perjuicio de esta subsección, el departamento puede implementar una Retención inmediata de ingresos mediante la entrega del aviso exigido en virtud del Artículo 2655 al pagador de ingresos del deudor sin proporcionar una copia certificada de la orden de manutención. Cualquiera de las partes puede obtener el aviso del pagador exigido en virtud del Artículo 2655, para lo cual debe contactarse con el Departamento de Cumplimiento de Manutención y Recuperación llamando al 207-624-4100 o ingresando en <http://www.maine.gov/dhhs/ofi/dser/announcements.html>. El aviso de retención de ingresos puede usarse para cobrar moras en los pagos, además de la manutención actual. El monto de la retención no puede superar las limitaciones que impone el Título 15 del Código de los Estados Unidos, Artículo 1673(b), y el pagador de los ingresos deberá retener y enviar al departamento una tarifa de \$2 por semana, además del monto retenido para la manutención.

15. Otro: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En la medida en que alguna orden previa entre en conflicto con esta Orden, prevalecerá esta última.

Esta orden se incorpora al expediente mediante referencia por indicación específica del tribunal.  La "Orden de retención inmediata de ingresos" se adjunta e incorpora al presente documento.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Juez/Magistrado

Es copia fiel certificada \_\_\_\_\_  
Secretario

**Aviso importante para las partes**

**Cualquiera de las partes que desee apelar una orden final de un Magistrado deberá presentar una objeción a la orden final ante el Tribunal de Distrito en un plazo de 21 días a partir de la fecha del registro de esa orden. En la oficina del secretario del tribunal encontrará un formulario disponible para este propósito. Si no se presenta ninguna objeción, se considerará que las partes renunciaron a su derecho de objeción y apelación, y la orden final del Magistrado se convertirá en la sentencia del tribunal y tendrá el mismo efecto que cualquier sentencia final firmada por un juez del Tribunal de Distrito. No se puede realizar ninguna apelación de una sentencia dictada sin objeción a la orden final de un Magistrado. La apelación de una sentencia dictada después de una objeción deberá realizarse de conformidad con las Normas de los Procedimientos de Apelaciones de Maine.**

**Si alguna de las partes desea apelar una orden final de un juez, deberá presentar una Notificación de apelación en un plazo de 21 días.**